

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**7556 Extracto de la Orden de 2 de noviembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización por los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, correspondiente al año 2017.**

BDNS (Identif.): 369640

Procedimiento N.º 2454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es), atención a la ciudadanía, guía de procedimientos y servicios, código del procedimiento 2454

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 2 de la orden de 2 de octubre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en los registros correspondientes. Este requisito se comprobará de oficio por la Dirección General de la Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Carecer de fin de lucro en los términos establecidos en la letra b) del artículo 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo tienen implantación en la Región de Murcia, cuando disponiendo de sede o de delegación permanente en la Región de Murcia, acrediten su capacidad operativa y experiencia en acciones que se realizan en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo de conformidad con lo establecido en el punto 2.5 del apartado 2 del artículo 7 de esta orden.

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, lo que se acreditará en la forma establecida en el artículo 7.2 de esta orden.

e) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará en la forma establecida en el artículo 7.2 de esta orden.

**Segundo. Objeto. Proyectos de educación y actividades de sensibilización subvencionables.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) con implantación en la Región de Murcia para la realización de programas, proyectos y acciones educativas y de sensibilización para el desarrollo en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el año 2017.

2. Los proyectos de educación y las actividades de sensibilización para el desarrollo tendrán como objetivo general dar a conocer la realidad de los países más empobrecidos y la educación en los valores de la cooperación, con especial atención a la difusión de las líneas de actuación y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, "Transformar nuestro mundo", establecidas por la ONU para paliar las situaciones de desigualdad en el mundo y de los instrumentos de planificación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo, así como la creación de redes de solidaridad y la investigación en este ámbito

La presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta orden, priorizará aquellos proyectos y actividades que tengan por objeto sensibilizar a la población de la Región de Murcia, con especial hincapié a la comunidad educativa, en torno a las siguientes áreas temáticas:

- a) Agricultura sostenible y potenciación del pequeño agricultor en los países en vías de desarrollo.
- b) Educación para un consumo responsable de los recursos naturales en los países desarrollados y su repercusión en los países empobrecidos.
- c) Seguridad alimentaria a nivel mundial. El desperdicio de alimentos.
- d) Gestión de recursos naturales.
- e) Comercio justo.

3. Los proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo para las que se solicite subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que los objetivos y finalidades de los mismos se ajusten a los establecidos en el artículo 1 de la orden de bases y a los relacionados en el artículo 1 de esta orden de convocatoria.
- b) Estar financiadas en al menos un 5% con recursos propios.
- c) Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden no financiarán proyectos ni actividades realizadas con anterioridad al ejercicio de 2017.
- d) Las Entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución del proyecto o actividad como máximo en el plazo de 2 meses desde la recepción efectiva del importe de la subvención, comunicando al órgano gestor la fecha exacta de dicho inicio y la fecha prevista de finalización.
- e) El plazo de ejecución no podrá superar los 12 meses desde la percepción de la subvención.
- f) Que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No serán subvencionables los proyectos de educación o las actividades de sensibilización que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razones de género, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

4. En la presente convocatoria de 2017 se podrá presentar una única solicitud de subvención por ONGD para financiar un proyecto de educación o una actividad de sensibilización.

### **Tercero. Bases reguladoras. Procedimiento.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 2 de octubre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 octubre de 2017 (BORM n.º 232), de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo y por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Cuarto. Cuantía.**

La cuantía máxima a conceder de subvención por proyecto o actividad con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señalados en el artículo 2, será como máximo de 8.000,00 euros sin que pueda exceder del 80 por ciento del presupuesto global del mismo.

### **Quinto. Solicitud y plazo de presentación.**

1. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se realizará en el modelo que figura como Anexo I a la orden de bases.

2. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2454).

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Sexto. Valoración de las solicitudes.**

1. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión de evaluación, cuya composición y funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora de las bases.

2. La valoración de los proyectos de educación y de las actividades de sensibilización se realizará según los criterios establecidos en el artículo 11 de la orden de bases.

### **Séptimo. Resolución.**

1. El titular de la Consejería de Presidencia y Fomento resolverá mediante orden la concesión de las subvenciones.

2. Las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 2 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.